

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 152/2020**

**ACTOR Y RECORRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Engrose certificado de la resolución de veinte de enero de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Visto el engrose certificado de la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró infundado** el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la controversia constitucional **152/2020**, para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

²**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³**Punto Único.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 106/2020-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 152/2020**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la mencionada ejecutoria, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 2817/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 3

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁷Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 106/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 48967

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:01Z / 06/04/2021T19:10:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 23 3f 8e a2 f5 b9 8b 62 dc bf 43 af 5c d7 10 98 ae 78 63 26 95 01 cb 97 7c cb 15 1d d4 7e 0f af 4f 27 bb a2 14 d0 da 15 60 83 f5 48 4c 0a 91 e2 44 fa 84 35 18 16 1c d2 b6 72 80 16 dc 47 95 2e 96 db d7 f8 6f 92 68 b5 90 89 a1 db a6 3a 02 e3 41 d2 f1 43 6c fd e1 c2 f8 08 81 c8 9c 88 3b 97 79 dc 14 e2 1a 4a a8 61 06 5e ae 9a 0e 32 23 d9 ea 39 db f6 cc f4 c6 19 18 ad 5f 8c e8 3c f1 a4 7e 62 ea 7a c7 1f 8b 48 e7 fa e9 a3 23 00 05 b4 9a 3b c8 80 0e fc b0 48 a9 4c 8a 0c 61 4b 9a 03 d3 ec 83 8b 58 aa cc 79 25 56 ee 4d 05 32 e5 6e 4d f2 84 53 f9 d4 d4 81 e3 54 04 97 47 78 4c 4f 16 20 4e f1 52 f4 d1 c9 7e ad cd 8b b0 e2 10 8e 01 bc 8d 79 df 49 27 25 0f b7 59 12 ad c1 cf 75 98 f7 6b ee f2 52 91 ea 93 6c 2d 53 d0 60 73 dd a4 ca c8 4c 56 8e b1 47 c8 ce 58 a9 7f d4 e6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:02Z / 06/04/2021T19:10:02-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2021T00:10:01Z / 06/04/2021T19:10:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3730320			
	Datos estampillados	7D27A5FB312F395B0A50CFB49200DDD69BEAE347BF7E0AE3E80C5971A3796FFE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:49:55Z / 05/04/2021T10:49:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 16 33 05 37 77 c2 44 3c 58 95 f7 84 0c 0d ee 6c b2 2c 1f 9d b3 af 7d ed dc b0 b6 08 0f 38 a2 56 7b e8 d8 dd f3 a1 43 fc 0d 6d ab 5c d0 1d ad f7 ac b8 7d 35 9f 79 41 1e ab 85 b8 2c bb 6a 2d 90 25 96 aa 23 43 a5 a1 c9 84 03 0b b7 c8 87 47 31 83 a5 29 38 85 2f 50 a7 23 61 7e 66 00 d3 4a 85 ad 06 44 d4 4f d7 1a 92 61 0a b8 6f 5c 2c 0f f9 88 01 34 12 de 99 2b 46 9c d2 37 63 77 96 b1 81 0c 12 00 2f 53 f4 4f 71 d2 ec 34 6c 48 22 f2 2f 2e e5 16 9e 15 c0 a1 30 a2 4b e1 da 2e bf ad f1 94 5d f9 8b 15 2a e9 85 42 77 eb 92 80 20 72 70 af d4 fd 1c 2a e2 b4 e2 6e da cb d1 1c 04 ed 64 5b 8c cb 75 8d f0 01 7c a7 5f 1e c4 5a 71 c4 39 94 37 a9 47 6e 40 7c 2d 50 d6 a2 25 28 45 3f cd 49 33 8e f7 eb 28 a6 5e f1 ab 15 46 f7 c8 f3 54 d1 bd d7 4e 98 29 01 9f b4 8f ae 0a fe e2 d9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:49:55Z / 05/04/2021T10:49:55-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2021T15:49:55Z / 05/04/2021T10:49:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3725322			
	Datos estampillados	533C7C5AE630ABFBC219A3BFFE954B7C6052A1DA3F61966FABFC08D7546098F5			